

SECRETARIA. Palmira, noviembre diecinueve (19) de 2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria. -

INTERLOCUTORIO No. 1543
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Palmira (V), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO DE LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Dte: LILIANA ESTHER FIGUEROA PEÑA
Dda: RICARDO NILSON TIMBE HERRERA
Rad. 2021-00320-00

El apoderado judicial de la señora LILIANA ESTHER FIGUEROA PEÑA, en escrito que antecede, presenta en debida forma la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantada en contra del señor RICARDO NILSON TIMBE HERRERA, razón por la cual habrá de admitirse y ordenar los demás pronunciamientos del caso. Así mismo como la demanda se presentó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de divorcio, la notificación de esta demanda se debe surtir en los términos del inciso 3 del artículo 523 del C.G.P., por lo que el termino de traslado comenzara a correr al día siguientes de la notificación de esta providencia, remitiéndose por el despacho copia integra del presente expediente para el correspondiente traslado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores LILIANA ESTHER FIGUEROA PEÑA y RICARDO NILSON TIMBE HERRERA

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, al señor RICARDO NILSON TIMBE HERRERA, tiempo que comenzará a correr, al día siguiente al de la notificación de esta providencia, - inciso 3 del artículo 523 del C.G.P. El día que se notifique la presente providencia, se remitirá por el despacho copia integra del presente expediente para el correspondiente traslado.

TERCERO: RECONOCER personería para actual al Dr. ANDRES FELIPE OTERO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.141.274 de Cali – Valle y tarjeta profesional No. 314.865 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 185 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Palmira, 22/11/2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a6cb72182c17ce83bd817652d183dd9f96f2d5f7f289d8839427f35558d0e9**

Documento generado en 19/11/2021 08:52:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>